

A DESPACHO: noviembre 02 de 2022.- En la fecha pasa el presente asunto a Despacho para decidir sobre la aprobación de la diligencia de remate llevada a cabo el día once de octubre de dos mil veintidós (2022). Sírvasse proveer.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, dos de noviembre de dos mil veintidós

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: 19001400300520110035800
DEMANDADOS: BANCO DAVIVIENDA
RADICADO: ALBEIRO ANTONIO LOPEZ BUSTAMANTE

Auto interlocutorio No. 2503

El día once de octubre de dos mil veintidós (2022) siendo las dos de la tarde (02:00 pm), en audiencia pública virtual a través de la Plataforma LIFESIZE tuvo lugar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-139295 de propiedad del demandado ALBEIRO ANTONIO LOPEZ BUSTAMANTE identificado con C.C. 71.410.015, que fuera adquirido por compra-venta que se hiciera por escritura pública N°. 239 del 16 de julio del 2010 de la Notaría Única de Timbio (Cauca), COD Catastral ANT 000100060182000, ubicado en el límite noroccidente en la Vereda Tunurco, Municipio de Timbio - Cauca, con un área de 6.5 Has, con los siguientes linderos: ORIENTE: del punto donde se unen dos quebradas sigue por la de la línea izquierda agua arriba hasta su nacimiento, luego sigue por chamba pedregosa hacia arriba hasta una chamba al centro de la cafetera. Luego deja la chamba y sigue en línea recta a otra chamba por la que se sigue a su terminación al lado de un camino vecinal a Popayán, Timbio, el Tambo lindando con Ana María Agredo, Eustasio Muñoz, Arnoldo Solarte y Martha Fernández. SUR: por un árbol mayo y dobla al oriente y Norte unos 85 metros lineales lindando con un terreno vendido a Miguel Hernando Rodríguez Cabrera hasta llegar a un árbol pino, el más alto de tres que existen allí, continuando a un cerco de alambre y postadura muerta. OCCIDENTE, se sigue una cerca de alambre hasta una quebrada lindando con Florentina Pacheco y Efigenia Anaya de Pacheco. NORTE: se sigue quebrada abajo hasta la unión de las dos quebradas, punto de partida, deslindándose con Moisés Pacheco. El cual se encuentra embargado, secuestrado y con avalúo en firme por la suma de CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL PESOS (\$102.501.000,00), por cuenta del presente asunto, por cuenta del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado bajo el número 19001400300520110035800 adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A Nit 860034313-7, habiendo sido rematado y adjudicado a favor del señor ELKIN ALEXIS GOMEZ PERAFAN identificado con C.C. 1.059.903.847 como cesionario del crédito y quien se encuentra facultado para ello, se lee en voz alta la oferta por la suma de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS (102.000.000 M/CTE) por cuenta de su crédito., se observa que el rematante presentó el comprobante de haber pagado el impuesto que alude el artículo

7° de la ley 11 de 1.987 modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014 dentro del término legal.

Así pues, como se encuentran cumplidas todas las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate de bienes, es el caso de impartirle aprobación de conformidad con el artículo 455 en concordancia con el artículo 453 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN(C);**

R E S U E L V E:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes el remate efectuado en el presente EJECUTIVO con radicación No. 19001400300520110035800 adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A Nit 860034313-7, en contra de ALBEIRO ANTONIO LOPEZ BUSTAMANTE identificado con C.C. 71.410.015.

SEGUNDO: DECRÉTESE LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-139295 de propiedad del demandado que fuera adquirido por compra-venta que se hiciera por escritura pública N°. 239 del 16 de julio del 2010 de la Notaría Única de Timbío (Cauca), COD Catastral ANT 000100060182000, ubicado en el límite noroccidente en la Vereda Tunurco, Municipio de Timbío - Cauca, con un área de 6.5 Has, con los siguientes linderos: **ORIENTE:** del punto donde se unen dos quebradas sigue por la de la línea izquierda agua arriba hasta su nacimiento, luego sigue por chamba pedregosa hacia arriba hasta una chamba al centro de la cafetera. Luego deja la chamba y sigue en línea recta a otra chamba por la que se sigue a su terminación al lado de un camino vecinal a Popayán, Timbío, el Tambo lindando con Ana María Agredo, Eustasio Muñoz, Arnoldo Solarte y Martha Fernández. **SUR:** por un árbol mayo y dobla al oriente y Norte unos 85 metros lineales lindando con un terreno vendido a Miguel Hernando Rodríguez Cabrera hasta llegar a un árbol pino, el más alto de tres que existen allí, continuando a un cerco de alambre y postadura muerta. **OCCIDENTE,** se sigue una cerca de alambre hasta una quebrada lindando con Florentina Pacheco y Efigenia Anaya de Pacheco. **NORTE:** se sigue quebrada abajo hasta la unión de las dos quebradas, punto de partida, deslindándose con Moisés Pacheco.

OFÍCIESE a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Popayán (C), a fin de que proceda a la cancelación del embargo decretado, el cual le fue comunicado mediante Oficio No. 1542 del 08 de julio de 2013, librado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Popayán. Así mismo, para que se sirva inscribir dicho bien inmueble a nombre del señor **ELKIN ALEXIS GOMEZ PERAFAN identificado con C.C. 1.059.903.847.**

TERCERO: OFÍCIESE a la señora **ADRIANA GRIJALBA HURADO** en su calidad de secuestre del bien inmueble dado en custodia, el cual fuera secuestrado en diligencia del 29 de septiembre de 2017 por parte de la SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TIMBIO (C), le sea entregado al señor **ELKIN ALEXIS GOMEZ PERAFAN identificado con C.C. 1.059.903.847.** Haciéndole saber que los honorarios definitivos se le fijarán una vez rinda cuentas comprobadas de su administración.

CUARTO: EXPÍDANSE al rematante copia del acta de remate y del presente auto para que sean registradas y protocolizadas, las cuales le servirán de título de propiedad.

QUINTO: OFICÍESE a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CAUCA – DESAJ** informando de la consignación realizada por el rematante por concepto del impuesto de remate a que alude el artículo 7º de la ley 11 de 1.987, modificado por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014. Remítase copia de respectivo comprobante.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en precedencia será necesario que se realice la entrega del bien al rematante para establecer el monto de las deudas por tales conceptos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

C.C

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adeeaad81aa20b04304e401dd28ae13b93c8bca2f62505f1579db1a831f925a2**

Documento generado en 02/11/2022 05:50:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>